

Sunchales, 14 de octubre de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2528 / 2015

VISTO:

Las Ordenanzas [N° 2345/13](#), [N° 2376/14](#) y [N° 2406/14](#),
y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza [N° 2345/13](#) establece los criterios generales para la ejecución de pavimento urbano en la ciudad;

Que las Ordenanzas [N° 2376/14](#) y [N° 2406/14](#) determinan modificaciones operativas al Plan establecido por la Ordenanza [N° 2345/13](#);

Que el Art. 20° bis) de la Ordenanza [N° 2406/14](#) establece que en los sectores en que se verifique una cobrabilidad igual o inferior al 40% de lo emitido en concepto de pago por contribuciones durante 3 meses consecutivos, el sector quedará excluido del Plan de pavimentación;

Que al mes de setiembre del 2015 los Sectores: 5 del Barrio Sur; 6 del Barrio Sancor; 14 del Barrio Villa del Parque (Sur); 16 Barrio Colón (comprendido entre Rafaela-Falucho-Maretto y Gral. Paz) no cumplen con lo que establece el Artículo 20° bis), dictaminado por la Ordenanza [N° 2406/14](#);

Que para ello es necesario generar los instrumentos normativos que determinen la baja de estas cuadras al Plan de pavimentación;

Que la Ordenanza [N° 2406/14](#), establece la Constitución de la Comisión de Seguimiento a los efectos de una mejor administración, ejecución, y evaluación de cobrabilidad de la obra y que estará integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo, un representante por cada bloque del Concejo Municipal quienes podrán designar un asesor económico-financiero o técnico; y representantes de las distintas vecinales cuyos vecinos estén beneficiados por este plan;

Que, además faculta a la Comisión de Seguimiento para requerir toda la información que considere necesaria sobre la marcha del Plan, para lo cual el DEM ordenará a funcionarios y agentes municipales, se pongan a las

órdenes de aquella y le presten la debida colaboración en tiempo y forma;

Que en la reunión de la Comisión de Seguimiento realizada el día 3 de abril de 2014, se abordó la necesidad de dividir el denominado sector 16, correspondiente al barrio Colón, delimitado por las calles Rafaela al Norte, Falucho al Oeste, Gral. Paz al Este y R. Maretto - Av. Yrigoyen al Sur;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2528 / 2015

Art. 1°) Modifícase el Art. 3°) de la Ordenanza [N° 2345/13](#), disponiendo la exclusión del "Plan de Pavimentación de 152 cuadras de la ciudad de Sunchales" a las cuadras que se detallan a continuación, por no cumplir con el Art. 20° bis) dictado por la Ordenanza [N° 2406/14](#):

<u>Calle</u>	<u>Entre</u>
Av. Sarmiento	Láinez y Ctda. Láinez
Av. Sarmiento	Ctda. Láinez y Canal Sur

<u>Calle</u>	<u>Entre</u>
Río Negro	Laprida y Mitre
Río Negro	Mitre y Ameghino
Río Negro	Ameghino y Av. Belgrano
Mitre	Río Negro y Chubut
Mitre	Chubut y San Luis
Chubut	Mitre y Laprida

<u>Calle</u>	<u>Entre</u>
Balcarce	Güemes y Mármol
Balcarce	Mármol y Echeverría
Balcarce	Echeverría y Cervantes
Balcarce	Cervantes y Jaureche
Balcarce	Jaureche y Bolivia
Congreso	Cervantes y Bolivia
Cervantes	San Javier y Congreso
Cervantes	Congreso y Balcarce

Sector comprendido entre Rafaela-Falucho-Maretto y

Gral. Paz.

<u>Calle</u>
Silvestre Begnis
Gdor. Gálvez
Tucumán
Maretto
Contorno Espacio Verde
De las Américas
Borlenghi
J. de Garay
Leloir
Perito Moreno
Remondino
Azurduy

Art. 2°) Establécese la restitución de los montos aportados más los correspondientes intereses a los contribuyentes que cumplieron con sus pagos, en un plazo máximo de 30 días corridos de haberse promulgado la presente.-

Art. 3°) Comuníquese mediante nota fehaciente a los propietarios de los inmuebles ubicados en las calles excluidas el contenido de la presente, así como también se proceda a su difusión en los medios de comunicación locales.-

Art. 4°) Incorpórase al Anexo de la Ordenanza [N° 2345/13](#) "Memoria Descriptiva de la Obra Plan de Pavimentación" el Sector 16 - A; el cual comprende las siguientes calles:

<u>Calle</u>	<u>Entre</u>
Tucumán	Falucho - Gral. Paz
Azurduy	Tucumán - Maretto
Leloir	Tucumán - Maretto
Juan de Garay	Tucumán - Maretto
Borlenghi	Tucumán - Av. Yrigoyen
De las Américas	Tucumán - Av. Yrigoyen
Maretto	Azurduy - Borlenghi

Art. 5°) Incorpórase el artículo 15 bis a la Ordenanza [N° 2345/13](#), el que quedará redactado como sigue:

"Art. 15° bis) El avance de la ejecución de la obra y la consecuente contratación por Licitación Pública de los

materiales y mano de obra necesarios, sólo se podrá realizar una vez cumplimentadas las siguientes condiciones: 1) Hacer efectivo lo establecido en el artículo 2 de la presente; 2) Comprobar la existencia, en la cuenta de afectación específica creada a los efectos del presente plan de pavimentación, de un mínimo del 70% (setenta por ciento) de los fondos que demande el avance de obra en cuestión, no pudiéndose realizar o comprometer gasto alguno en la medida que no se haya producido la percepción de este porcentaje del recurso”.-

Art. 6°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince.-